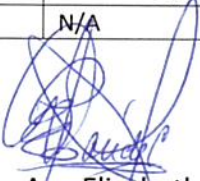


INFORMACION DE HECHO RELEVANTE

No.	Nombre	Descripción
1	Denominación de la Entidad	Fondo Social para la Vivienda
2	Fecha de envío del Archivo de la Información	16 de marzo de 2026
3	Fecha de la Información del Hecho Relevante	16 de marzo de 2026
4	Título	COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES
5	Hecho Relevante	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (ASAMBLEA DE GOBERNADORES) Modificación a la Política Crediticia
6	Descripción	El infrascrito Gerente General del FSV con base en el artículo 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda CERTIFICA: que en reunión de Asamblea de Gobernadores no. AG 194/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, mediante punto 4 se aprobó la modificación a la Política Crediticia del FSV, en general y de los programas crediticios de la siguiente manera: 1. Autorizar los ajustes en la tasa de interés y el aporte de prima para los programas Vivienda Nueva Condiciones Especiales y Casa Joven Aplicables a la adquisición de vivienda nueva, para rangos de precios de hasta \$40,000.00 y de \$40,000 \$45,000, dirigidos a clientes con ingresos de hasta 4 salarios mínimos vigentes o superiores tanto del sector formal como de ingresos variables. 2. Autorizar la creación de un nuevo rango de precio o límite de financiamiento de mas de \$61,000 hasta \$100,000 en la política crediticia general y en los programas de Casa Joven I y de Vivienda en Altura, aplicable a vivienda nueva y usada, con una disponibilidad financiera anual de hasta \$20,000. 3. Para este nuevo rango de \$61,000.00 hasta \$100,000.00 se cuente con una disponibilidad financiera de hasta \$20.0 millones anuales, siendo dicha disponibilidad administrada por la Gerencia de Finanzas. 4. Autorizar que se realicen las adecuaciones correspondientes en el sistema informático Abanks y en los documentos inherentes del proceso de aprobación de créditos y que se ajuste en toda la normativa institucional aplicable, el término "Sector Informal" por "Sector de Ingresos Variables " entrando en vigencia a partir del 13 de abril de 2026.
7	Valor	N/A


 Licda. Ana Elizabeth Sanchez de Cuellar
 OFICIAL DE HECHOS RELEVANTES

"La veracidad y la oportunidad de este comunicado de hechos relevantes es responsabilidad del Fondo Social para la Vivienda. "



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

El infrascrito Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, con base en el Artículo 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo del **Punto 4. Propuesta de Modificación a la Política Crediticia**, del Acta de sesión de Asamblea de Gobernadores N° AG-194 del 16 de marzo del presente año, literalmente dice:

- "1. Autorizar la propuesta de modificación de la Política Crediticia del FSV, en general y de los programas crediticios para:
 - a) El destino Vivienda Nueva de la política crediticia en general y del Programa de Crédito Vivienda Nueva Condiciones Especiales, tanto para el sector formal como para el sector de ingresos variables, en los términos expuestos en este documento, favoreciendo al sector de menores ingresos en lo referente a las condiciones crediticias de tasa de interés y aporte de prima, con precio de venta de hasta \$40,000.00 y para las de más de \$40,000.00 hasta \$45,000.00, aplicables a clientes que reportan ingresos económicos de hasta los 4.0 S.M. vigentes o superiores a éstos.
 - b) Para la Política Crediticia en general y los Programas de Crédito: Casa Joven I y Vivienda en Altura, tanto para el sector formal como para el sector de ingresos variables, para el destino de Adquisición de Vivienda Nueva y de Vivienda Usada, creando el nuevo rango o estrato de financiamiento de más de \$61,000.00 hasta \$100,000.00. en los términos expuestos en este documento, en lo referente a las condiciones crediticias de tasa de interés, plazo y aporte de prima.
 - c) Para este nuevo rango de \$61,000.00 hasta \$100,000.00, se cuente con una disponibilidad financiera de hasta \$20.0 millones anuales, siendo dicha disponibilidad administrada por la Gerencia de Finanzas.
2. Autorizar que se realicen las adecuaciones correspondientes en el sistema informático Abanks y en los documentos inherentes del proceso de Aprobación de créditos y que se ajuste en toda la normativa institucional aplicable, el término "Sector Informal" por "Sector de Ingresos Variables"; entrando en vigencia a partir del 13 de abril de 2026."

Y para ser entregada a la Oficial de Hechos Relevantes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Firmado digitalmente
por LUIS JOSUE
VENTURA HERNANDEZ
Fecha: 2026.03.16
12:32:55 -06'00'

LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL